

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****111****MADRID NÚMERO 87****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio Verbal (250.2) entre C.P. Calle Ricardo Beltrán y Rózpide 7 de Madrid y D./Dña. Víctor Rodado Vigara en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 255/2019

En nombre de S. M. el Rey y en la ciudad de Madrid a 6 de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Guijo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.^a Instancia n^º 87 de los de esta Ciudad y su Partido, los Autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo n^º 126/2019 por reclamación de cantidad.

Son partes en este procedimiento, la CCP de la calle Ricardo Beltrán y Rózpide N 7 de Madrid con domicilio social en Madrid y con CIF no consta, como parte demandante, asistida de Letrado Sr de Alvear Pardo y representada por el Procurador Sr García-Lozano Martín, contra D Víctor Rodado Vigara con DNI 385.024 y con domicilio en Madrid, como parte demandada en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador Sr García-Lozano Martín en la representación acreditada en la Causa.

Debo condenar y condeno a D Víctor Rodado Vigara a que a CCP de la calle Ricardo Beltrán y Rózpide N 7 de Madrid, la cantidad de 3.200,91 euros, intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la demanda hasta esta Sentencia y, desde la fecha de esta Resolución, incrementados en dos puntos, hasta el completo pago. Así como el abono de las costas de este procedimiento que no incluirán el costo de asistencia o celebración a Juicio Verbal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento que la misma no es firme, siendo susceptible de Recurso de Apelación a interponer el plazo legal ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial, previo pago de las tasas y depósitos legalmente vigentes, en la forma que se indicará en Proveído aparte.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta, mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Firmada la anterior Resolución, es entregada en el día de hoy en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, se expide certificación literal de la misma para su unión en Autos, quedándose el original archivado en el Libro correspondiente, Madrid a 6 de noviembre de 2019. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Víctor Rodado Vigara expido y firmo la presente en Madrid, a veintidós de abril de dos mil veinte.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(02/8.013/23)

